



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD 2026-2027

INTERVIENEN

De una parte, D^a. Patricia Franco Jiménez , Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada mediante Decreto 81/2023, de 9 de julio (DOCM nº 131, de 11 de julio), en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

En adelante, “Consejería de Economía, Empresas y Empleo”.

De otra parte Don Álvaro Retortillo Osuna, con DNI 76.118.355-Q y Don José Luis Vélez Unquera, con DNI 12.737.771-A, actuando mancomunadamente en nombre y representación de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, fundación cultural privada de promoción con carácter de benéfica, provista de C.I.F. G-34147827 y domicilio social en Monasterio Santa María la Real de 34800-Aguilar de Campoo, Palencia, en virtud de las competencias atribuidas a su favor en escritura pública de poder otorgada en Herrera de Pisuerga el día 1 de abril de 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León Don José Ángel Ramírez Díaz con el número 148 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Justicia, al número 240CUL, de Cultura.

En adelante, “Fundación Santa María la Real”.

Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de forma conjunta, como las “Partes” y, de manera individual, como la “Parte”.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en proponer y desarrollar en colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, programas de formación, empleo, inclusión social e igualdad de género, educación y cooperación internacional, mediante la prestación de servicios y el desarrollo de actividades que favorezcan la dinamización económica de los territorios, la inclusión e integración social y laboral, el crecimiento personal y la calidad de vida de las personas, en especial de mayores, dependientes, mujeres, migrantes y otros grupos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. Que la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como beneficiaria en la Resolución de 6 noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica la relación definitiva de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo (FSE+), en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica. En el marco de dicha resolución llevará a cabo el programa HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD (en adelante, también denominado "el Programa" o "el Programa HUBS" indistintamente), en distintos territorios de la geografía nacional, en el periodo 2023-2029.

TERCERO. Que el Programa anteriormente descrito tiene como objetivo la activación personal y profesional de las personas desempleadas vulnerables y con mayores dificultades para acceder al mercado laboral (como tal los especificados por el Fondo Social Europeo y por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España y que se contemplan en el apartado 4 del anexo del presente convenio), así como el impulso de su empleabilidad y sus posibilidades de empleo mediante un proyecto basado en el empoderamiento colectivo e individual.

CUARTO. Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ejerce sus poderes para la consecución de objetivos básicos, entre los que se encuentra, según dispone el artículo 4.4.b) del Estatuto de Autonomía de Castilla-La



Mancha, la consecución del pleno empleo en todos los sectores de la producción y la especial garantía de puestos de trabajo para las jóvenes generaciones.

Asimismo, tiene asumida la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha, según dispone el artículo 31.1.12ª del Estatuto de Autonomía, la competencia ejecutiva en materia laboral, según dispone el artículo 33.11 del citado Estatuto y la promoción y ayuda a jóvenes y otros colectivos necesitados de especial atención, según dispone el artículo 31.1.20ª del mismo.

Dichas competencias son ejercidas actualmente, dentro del seno de la estructura de la Administración Regional, por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En este sentido, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo ejerce, a través de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral, entre otras competencias, la planificación, coordinación y evaluación tanto de la Estrategia Regional de Empleo, como de las políticas de empleo impulsadas por la Dirección General de Empleo y consistentes en la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento al empleo, el impulso y coordinación de la Red de Oficinas Emplea, así como las funciones de ejecución en materia de intermediación laboral.

QUINTO. Que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo y por la inclusión social de colectivos vulnerables, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en la implantación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, del Programa HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD.

SEXTO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, de acuerdo con el



artículo 75.3 de dicho texto legal, cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad pública o privada sin ánimo de lucro y la cuantía de la misma sea inferior a 60.000 euros, la ayuda se podrá instrumentar directamente mediante resolución o convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención por importe de 55.799,68 euros a favor de la Fundación Santa María la Real, destinada a la financiación del Programa HUBS en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

El Programa se describe en su totalidad en el anexo al presente convenio, donde se fijan por las Partes los objetivos fundamentales que esperan conseguir con su colaboración, así como los requisitos de acceso por parte de las personas participantes, presupuesto e hitos y entregables asociados con el Programa HUBS.

La subvención se concede de forma directa conforme al artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, justificándose por razones de interés público, social y económico, dada la singularidad del objeto subvencionable y el carácter innovador del programa.

En este sentido, el programa HUBS incorpora una metodología específica y diferenciada para la intervención con personas desempleadas, configurándose como una iniciativa única diseñada y planificada por la Fundación Santa María la Real, entidad con amplia experiencia y éxito contrastado en programas de empleo como las Lanzaderas de Empleo, el programa de Intraemprendimiento Verde, y los proyectos Eje 6-Mujer y Eje 6-Crea, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, en los que se han logrado elevados índices de inserción laboral.

Igualmente, se trata de una operación previamente seleccionada por la Administración General del Estado mediante la Resolución de 6 de noviembre de 2023, que incorpora una metodología exclusiva diseñada y validada por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE). La correcta



ejecución de esta metodología requiere preservar la unidad técnica y operativa del modelo, lo que impide su fragmentación o adaptación mediante convocatorias autonómicas sin comprometer la coherencia del proyecto, la trazabilidad exigida por el FSE+ y, en última instancia, la elegibilidad de los gastos. Por ello, la apertura de un procedimiento competitivo resultaría incompatible con la citada resolución estatal, pudiendo ocasionar riesgos de incumplimiento, duplicidades o pérdida de financiación europea.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. En virtud del presente convenio, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se compromete a:

- a) Colaborar en el desarrollo del Programa, conforme a lo establecido en la memoria aprobada por parte de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, así como en los documentos emitidos por dicha Secretaría y el Fondo Social Europeo y que rigen el desarrollo del proyecto.
- b) Cooperar y colaborar con la Fundación Santa María la Real en la puesta en marcha y difusión del Protocolo de Comunicación del Programa HUBS, en el que se establecerán el calendario de hitos informativos siguiendo las directrices del Fondo Social Europeo (FSE+), y respetando los signos distintivos que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales, y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación.
- c) Colaborar en la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos relacionados y hará cuantas acciones sean necesarias, así como colaborará con otras entidades si fuese oportuno para informar al máximo número de personas desempleadas. Cuando el número de inscripciones para alguna de las acciones supere las 300 solicitudes, la Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de inscripción con antelación, previa comunicación a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.
- d) Entregar a la Fundación Santa María la Real, los fondos acordados en la cláusula tercera, con el fin de desarrollar el Programa HUBS en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante la vigencia del presente convenio y conforme al detalle presupuestario que aparece en el



anexo, siempre en concordancia con la propuesta aprobada por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

- e) Aceptar la metodología para desarrollar el Programa y facilitar las acciones de gestión y supervisión durante el desarrollo de los proyectos.
- f) Autorizar la coordinación general del Programa a la Fundación Santa María la Real, informando a sus trabajadores/as que por su actividad habitual tengan interés en el proyecto, y en todo caso, a los/as técnicos/as y responsables del Área de Empleo o similares.
- g) La Consejería de Economía, Empresas y Empleo se compromete, asimismo, a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos de los proyectos que no estén amparadas por el presente convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

2. Por su parte, la Fundación Santa María la Real, se compromete a:

- a) Llevar a cabo la gestión integral y operativa del Programa.
- b) Elaborar siguiendo las directrices del Fondo Social Europeo (FSE+), el Protocolo de Comunicación del Programa.
- c) Coordinar la comunicación del proyecto con la colaboración de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en base a las directrices del Fondo Social Europeo (FSE+).
- d) Gestionar el desarrollo de los diferentes proyectos que conformarán el Programa HUBS, ajustándose al modelo acordado conforme a lo establecido en el anexo.
- e) Informar de las actuaciones desarrolladas en el proyecto periódicamente a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- f) Responsabilizarse de llevar a cabo la gestión, seguimiento, control y evaluación del Programa, así como la contratación de las personas asociadas al mismo, en base a las directrices determinadas por el Fondo Social Europeo (FSE+).
- g) Reconocer la participación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo como colaboradora del Programa.



TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA Y NATURALEZA JURÍDICA.

1. La Consejería de Economía, Empresas y Empleo se compromete a dotar económicamente este convenio, en concepto de cofinanciación del Programa, con CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (55.799,68 €) durante los años 2026 y 2027. Dicha cantidad se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 19030000/322C/4861S -Fondo 1150- del presupuesto de gastos del ejercicio 2026. Este importe (en adelante la "Aportación"), se entregará a la Fundación Santa María la Real, para contribuir al desarrollo de las intervenciones incluidas en el anexo y que son objeto de este convenio.

2. El abono de la Aportación se efectuará en dos pagos anticipados, de acuerdo con las cantidades estipuladas en el apartado 7 del anexo que se incorpora al presente convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de Caixa Bank, S.A. nº ES72 2100 1255 4602 0010 0664 de la que es titular la Fundación Santa María la Real.

El primero de los pagos se realizará en el plazo de un mes, desde la firma del convenio por ambas Partes y el segundo de los pagos, tras la justificación del primero, antes del 31 de marzo de la anualidad 2027, y corresponderán a la cofinanciación estipulada por el Fondo Social Europeo (FSE+) de los proyectos iniciados en el año. La Fundación Santa María la Real. se compromete a destinar la Aportación a las actuaciones e intervenciones objeto de este convenio.

3. La cantidad aportada por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo tiene la consideración de subvención, en los términos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo beneficiario es la Fundación Santa María la Real.

La subvención aportada por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se registrará por:

a) Los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) La normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo



1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

La subvención concedida al amparo de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

1. Para el seguimiento del desarrollo de los proyectos objeto de este convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. Por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, los miembros serán funcionarios de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral. Todos ellos serán designados con carácter previo por cada una de las Partes que suscriben el presente convenio.
2. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, al menos una vez al año y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes. Los miembros de la misma podrán acudir a las reuniones acompañados por personal técnico que no tendrá voto en las reuniones.
3. Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento las siguientes:
 - a) Realizar un seguimiento general de la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio.
 - b) Poner en conocimiento mutuo cualquier evento o circunstancia que pudiese alterar el normal desarrollo del Programa.
 - c) Analizar conjuntamente aquellas dificultades o problemas que puedan surgir durante la ejecución del Programa para acordar acciones dirigidas a darles solución.
 - d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse tanto en lo que se refiere al contenido de este convenio como respecto de las actuaciones que conforman su objeto o cualquiera otra incidencia que pudiera suscitarse.
4. La Comisión Mixta de Seguimiento elevará informes y propuestas al órgano rector de la Fundación Santa María la Real y a la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía,



Empresas y Empleo. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

5. En todo lo no previsto en el presente convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por la regulación contenida para los órganos colegiados en la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que les resulte de aplicación.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DIFUSIÓN.

1. Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, éstas se autorizan mutuamente para poder usar los signos distintivos y marcas de la otra bajo las condiciones estipuladas en este convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este convenio, cualquiera que sea la causa.
2. En caso de utilización de los signos distintivos de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada una de las Partes.
3. En todas las comunicaciones de los proyectos amparados por el presente convenio deberán recogerse los siguientes logos: el de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el de la Fundación Santa María la Real y el del Fondo Social Europeo (FSE+), así como los de las entidades y organismos colaboradores y/o cofinanciadores globales de todo el Programa.
4. Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de la otra Parte.

SEXTA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.

Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades del Programa, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del convenio. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra Parte, o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra Parte a que tengan acceso, en cumplimiento del convenio.
2. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente convenio. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el titular de la misma o del secreto.
3. Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo a los proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, sin previo consentimiento por parte de cada una de las Partes, sin perjuicio de lo que dispone el apartado 3 de la cláusula novena.



4. Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de lo descrito anteriormente.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente convenio se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
2. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos personales. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.
3. La Fundación Santa María la Real, responsable del tratamiento de los datos, solicitará el consentimiento de los/as participantes de los proyectos cuyos datos personales y de contacto se remitan a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

NOVENA. DEBER DE INFORMACIÓN.

1. Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las Partes. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.
2. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del convenio de colaboración suscrito.



3. Los datos serán conservados durante la vigencia del presente convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.
4. En todo caso, los/as interesados/as o afectados/as podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DÉCIMA. MEDIOS.

1. Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quién cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.
2. Por ello, este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y el personal de la otra involucrado en la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

DECIMOPRIMERA. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1. La Fundación Santa María la Real deberá entregar a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo una memoria justificativa de los resultados de la actividad realizada en relación con este convenio dentro de los dos meses siguientes a la finalización del ejercicio de 2026. No será necesaria la presentación de la memoria justificativa del segundo pago, al resultar coincidente con la justificación final, cuya documentación y plazo de presentación se indican en el apartado 2 de la presente cláusula. Así mismo, Fundación Santa María la Real se compromete a enviar informes intermedios a la finalización de cada proyecto con los resultados obtenidos en el mismo.



2. La documentación relativa a la justificación final del Programa consistirá en una memoria técnica, que contendrá los principales resultados de las acciones desarrolladas y su evaluación, así como una memoria económica acorde a los criterios del Fondo Social Europeo (FSE+). El plazo de presentación de estas dos memorias se extenderá hasta el 28 de febrero de 2028, tal y como se refleja en el apartado 7 del anexo.

3. En relación a la memoria económica, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, adecuará el método justificativo a aplicar a la subvención concedida a través de este convenio, al que rige para la financiación principal del programa y en el marco en el que se desarrolla la misma encuadrada en el programa FSE+. De este modo y acorde al D.E.C.A emitido por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo la justificación de gastos a la Entidad se realizará mediante la aportación de la misma documentación justificativa presentada al Fondo Social Europeo. En este sentido, se realizará mediante el método simplificado de justificación de costes del importe a tanto alzado del 40% de los costes directos de personal subvencionables para financiar el resto de costes subvencionables de la operación acorde al artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/1060.

4. El plazo para la presentación de la justificación será el indicado en la tabla anexada en el apartado 7 del anexo de este convenio.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y SEGUIMIENTO.

1. El presente convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2028. No obstante, las actuaciones subvencionables serán las realizadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027, ambos incluidos.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las Partes podrán acordar su prórroga por dos anualidades adicionales o su extinción.

3. Las resoluciones dictadas por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo serán de obligada aplicación en el convenio. La Fundación Santa María la Real informará por escrito de las mismas a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

4. Se realizará un seguimiento anual del presente convenio, con el propósito de realizar una revisión del alcance, presupuesto o cualquier otro elemento del



mismo, sin que ello suponga una alteración de su objeto. Para proceder a su adaptación, si se estimase conveniente, se podrán incorporar adendas con modificaciones, siendo para ello necesario el acuerdo entre las partes. Para ello, se estará a lo establecido en la cláusula cuarta, relativa a la comisión de seguimiento del convenio.

DECIMOTERCERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto para el que fue suscrito.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen.
- d) La reducción de la financiación concedida por el Fondo Social Europeo (FSE+) siempre que la misma imposibilite la consecución de los objetivos fijados en el presente convenio.
- e) El acuerdo entre las Partes, sin que se deriven costes económicos para ninguna de ellas.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el convenio quedará resuelto de forma automática.
- g) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



DECIMOCUARTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio se rige por la ley española, tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación.

2. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de dichas controversias corresponderá a los Juzgados del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOQUINTA. ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de la firma del representante de la última parte en firmar.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman las Partes,

Fdo: Patricia Franco Jiménez

**Consejera de Economía, Empresas
y Empleo**

Fdo: D. Álvaro Retortillo Osuna

Fundación Santa María la Real

Fdo: D. José Luis Vélez Unquera

Fundación Santa María la Real

ANEXO. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.-OBJETIVO GENERAL

El Programa **HUBS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO** tiene como objetivo general la activación personal y profesional de las personas desempleadas vulnerables y con mayores dificultades para acceder al mercado laboral, así como el impulso de su empleabilidad y sus posibilidades de empleo mediante un proyecto basado en el empoderamiento colectivo e individual.

Ofrecer acompañamiento al empleo, activación y formación de carácter presencial y/o digital a personas desempleadas, especialmente a colectivos vulnerables.

2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del citado programa son:

- A. Incrementar el nivel de empleabilidad de las personas participantes a través de un entrenamiento práctico e intensivo en competencias transversales y en técnicas para la empleabilidad acordes al mercado laboral actual, los nuevos enfoques y las competencias transversales más demandadas, incluidas las competencias verdes.
- B. Favorecer la inserción laboral de las personas participantes, acercando a las personas desempleadas con más dificultades de inclusión sociolaboral a las empresas e instituciones, con el objetivo de conseguir un empleo.
- C. Fomentar la visibilidad del Programa con el objeto de desterrar el estigma del desempleo y de dar a conocer el valor del mismo ante instituciones públicas y privadas y ante la ciudadanía.
- D. Generar comunidad e impulsar modelos de colaboración público-privados para luchar contra el desempleo y la exclusión social a través del estímulo y la búsqueda de sinergias del proyecto con otros proyectos, eventos, entidades, empresas, voluntariado corporativo, etc.

3.- ACTUACIONES

Que para cumplir dichos objetivos se realizarán distintos proyectos que contarán con distintas acciones, entre ellas:

- a) Lanzaderas de Empleo
- b) Capacitación Digital
- c) Formación en Sectores de alta demanda
- d) Capacitación para el empleo verde
- e) Acompañamiento individual
- f) Acompañamiento grupal

4. -PERSONAS DESTINATARIAS

Personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo y en riesgo de exclusión y en situación de especial vulnerabilidad como son: personas desempleadas de larga duración, inmigrantes, mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas con todos los miembros del hogar en desempleo, personas de hogares monoparentales, personas con bajos niveles de cualificación y, en general, personas pertenecientes a todos los colectivos definidos por la estrategia FSE+.

5.-ALCANCE

Se realizarán un total de **3 proyectos** de una duración de 7 meses que engloban a su vez 3 acciones principales (2 Lanzaderas, 1 Programa de minigrupos) más otras acciones abiertas, llegando al menos a impactar en 210 personas de manera directa e indirecta, atendiendo a una media de 70 personas por proyecto.



La planificación inicial del programa se realizará de acuerdo a la siguiente previsión, la cual podrá ser adaptada atendiendo a las necesidades de ejecución:

	PROYECTOS	FECHAS DE EJECUCIÓN
2026	Proyecto 4 (Continuidad)	01/01/26 al 30/06/2026
	Proyecto 5	01/07/26 al 31/12/2026
2027	Proyecto 5 (continuidad)	01/01/2027 al 31/01/2027
	Proyecto 6	01/02/2027 al 31/08/2027

6.-FONDOS Y CALENDARIO DE PAGOS

El Programa HUBS de Activación de la Empleabilidad contará con una financiación mixta procedente de fondos europeos y autonómicos. En concreto, el programa será cofinanciado en un 85 % por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y en hasta un 15 % por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Esta estructura de financiación responde a los criterios establecidos en el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), en el marco de los objetivos del Fondo Social Europeo Plus para el período 2023-2029, orientados a la promoción del empleo inclusivo y al fortalecimiento de la cohesión social.

La aportación económica de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo está destinada a complementar la financiación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en lo relativo al Eje 2 del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), garantizando la adecuada ejecución y cobertura de las actuaciones previstas en el territorio de Castilla-La Mancha.

En su conjunto, la cofinanciación permitirá asegurar la viabilidad económica del programa, reforzar su impacto territorial y contribuir de manera directa a los objetivos estratégicos de activación laboral e inclusión social definidos por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo



7. PREVISIÓN DE ANUALIDADES

EJERCICIO	2026	2027	TOTAL
IMPORTE TOTAL A JUSTIFICAR	32.853,10 €	22.946,58 €	55.799.68 €
FECHA PREVISTA DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y DE ACTUACIONES	28/02/2027 (justificación del primer pago anticipado)	28/02/2028 (justificación del segundo pago anticipado)	